

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

PONEN. BOLNEI PARKS.



TRD - 100

Rad. + 0256
26 06 2020
3:09 pm.
S. Guzmán

Tame, Junio 26 de 2020

SEÑOR:

FIDEL GALINDO GUZMAN

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.
Municipio de Tame.
Ciudad

Referencia: Remisión de proyecto de acuerdo.

ACUERDOS
0404

Atento Saludo,

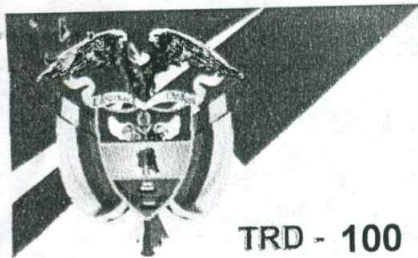
A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho. Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"** con su respectiva exposición de motivos.

Sin otro particular,

Cordialmente,

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Reviso: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD - 100

Tame, Junio 26 de 2020

SEÑOR:

FIDEL GALINDO GUZMAN

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame

Referencia: Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."**

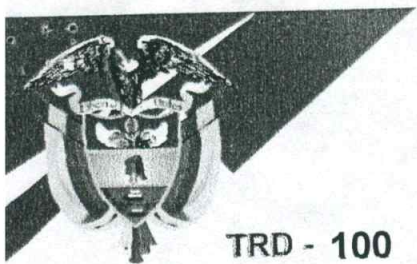
OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al Alcalde Municipal para celebrar Contratos y Convenios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración.

CONSIDERACIONES:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD - 100

competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

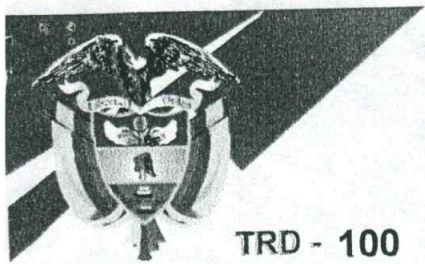
Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencieron el 1 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal el día _____ del mes _____ de 2020.

Atentamente,

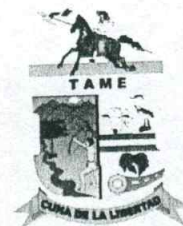

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Reviso: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



PROYECTO DE ACUERDO No. _____

(Junio ____ de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

))))))))))))))))
))))))))))))))))

CONSIDERANDO:

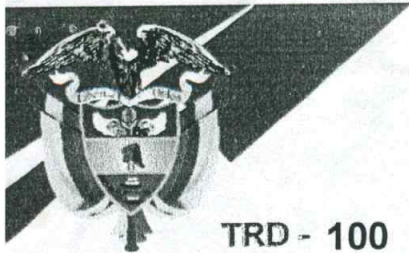
Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

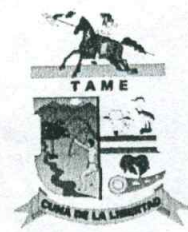
Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO**



TRD - 100

Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

PARAGRAFO PRIMERO: Se conceden las facultades hasta el día 20 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del día ----- del mes----- del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los _____ días del mes de febrero de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

FIDEL GALINDO GUZMAN
Presidente de la Corporación

LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Reviso: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co



contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Tame, 6 de julio de 2020

Rad. # 0267
6 - 07 2020
4:00 pm.

Señores
COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO
Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 001 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.

Objeto del proyecto:

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Análisis Constitucional:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

“La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Análisis de Legalidad

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyo a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313.3 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto 111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año).

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7° hace este requerimiento.

ARGUMENTOS

Las facultades que está solicitando el señor Alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Revisado y analizado el Preámbulo y Considerandos no tengo objeción o modificación alguna.

Al título considero que se le suprima la palabra necesarios.

En el articulado del proyecto en estudio, propongo se haga la siguiente modificación:

1. Al artículo primero: Inserte un párrafo el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Por lo anterior expuesto presento ponencia **POSITIVA** al respectivo proyecto de acuerdo, sujeto de revisión y modificaciones por parte de la comisión y la administración municipal.

Atentamente,

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Concejal Ponente



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Tame, 9 de julio de 2020

Señor

FIDEL GALINDO GUZMÁN

Presidente

Y DEMAS HONORABLES CONCEJALES

Honorable Concejo Municipal

Tame

Rdo: 0237
11:50 am

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo Debate

Honorables concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, la Comisión Tercera conjuntamente con el Concejal ponente, presentamos informe de ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

Objeto del proyecto

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Análisis Constitucional:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

“La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Análisis de Legalidad

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Modificaciones que fueron acogidas por la Comisión Tercera.

En estudio de comisión surgió una nueva modificación al artículo primero; por sugerencia del Concejal Fidel Galindo, quien propuso suprimir la frase "**TODA CLASE**", modificación que fue aceptada por la administración y aprobada por unanimidad en comisión, quedando el artículo así:

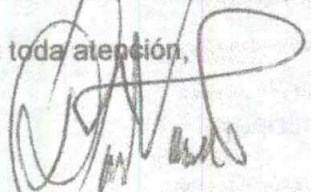
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

Parágrafo Segundo: Se conceden las facultades hasta el día 20 de octubre de 2020

Honorables Concejales, como comisión encargada del estudio del proyecto presentamos Informe de Ponencia **POSITIVA** para segundo debate, supeditado a los aportes y modificaciones que se soliciten en plenaria, por sugerencia de la administración municipal o de los honorables concejales.

Con toda atención,


DANIEL ANTONIO VARGAS
Presidente de comisión


BOLNEY AVIMELEC PARRA
Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó: Daniel Vargas, Presidente Comisión Tercera
Bolney Parra, Concejal ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

ACUERDO No. 0404

(14 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al

“PORQUE TAME SOMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



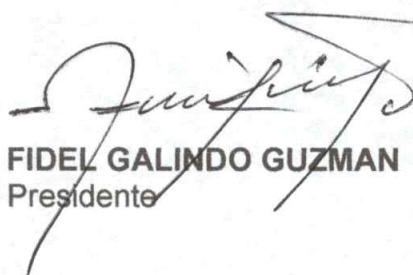
TRD-200

Parágrafo Segundo: Se conceden las facultades hasta el día 20 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los 14 días del mes de julio de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.



FIDEL GALINDO GUZMAN
Presidente



LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Digitó: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Reviso: Concejal Ponente Bolney Parra
VB. Concejal Fidel Galindo, Pte. CMT

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



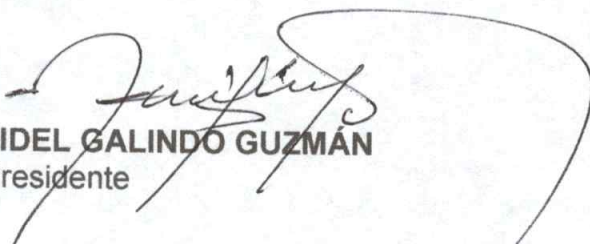
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

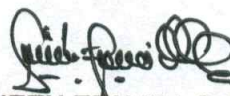
Que el Acuerdo Municipal No. 0404 de sesiones extraordinarias de julio de 2020, "proyecto de acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO**", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 9 de julio de 2020, según consta en el acta No. 005 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 14 de julio de 2020, según consta en el acta No. 010 de sesiones extraordinarias.



FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente



LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Fidel Galindo, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar."



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



TRD - 120

Tame, 17 de Julio de 2020

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal N° 0404 de 2020, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N° 0404 - 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


FREDDY SALAMANCA ROCHA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ELABORO: Diana Mercedes Zorro, CPS. 112 de 2020.	
PROYECTO: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	
REVISO: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100

**SANCIÓN ACUERDO
NUMERO 0404/ 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO” El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 17 de julio de 2020, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0404/2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 17 de julio de 2020, para conocimiento de la comunidad.

ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Proyectó-Digitó: Andrea Méndez-Secretaria E. de Despacho.
Revisó: Freddy Salamanca Rocha-Jefe Oficina Jurídica.



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 15 al 21 de julio de 2020, en el programa **"TAME COMO VAMOS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 2:00 a 4:00 p.m.

La sanción de Acuerdo Municipal N° 0404 de 14 de julio de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020, a solicitud del interesado.

KEWIN HERNANDO RODRIGUEZ DELGADO
Director Emisora institucional



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Radicado

Arauca, 13 AGO 2020

Doctor

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame - Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia de los siguientes Acuerdos del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 0404 DEL 14 DE JULIO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PAR DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

ACUERDO MUNICIPAL N° 0405 DEL 14 DE JULIO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL AL PLAN DE DESARROLLO "TAME CABALGA CON TRANSPARENCIA POR EL DESARROLLO, 2020-2023" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0404 DEL 14 DE JULIO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA
CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 10 de agosto de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0404 DEL 14 DE JULIO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:

COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO:

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0404 DEL 14 DE JULIO DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME
PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 09 DE JULIO DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 4 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 14 DE JULIO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

... "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca— Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

5. Se impartió orden de publicación del Acuerdo en las Emisoras Locales, tal y como se desprende de la Constancia Secretarial de fecha 17 de julio de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho. Se anexa Certificación de la Emisora Institucional 103.5 de fecha 21 de julio de 2020.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 17 de julio de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Memorando 101 de fecha 31 de julio de 2019 de la Secretaría de Planeación Departamental, en dos folios útiles que contiene la revisión del Acuerdo, recibido en la Coordinación Jurídica Departamental el día 4 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0404 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 10 de agosto de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

 	NOTA INTERNA			
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	FR-GC-23	02	17/01/2020	1

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA
No. 519

FECHA: Arauca, 31 de julio de 2020
 PARA: Dr. URIEL NINO LÓPEZ, Coordinador Área Jurídica.
 DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario Planeación.

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	___
PARA SU INFORMACIÓN:	<u>X</u>	DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA:	___
FAVOR DAR CONCEPTO:	___	FAVOR TRAMITAR:	___
INFORMAR POR ESCRITO	___	ARCHIVAR:	___
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	___	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	___
OTRO: VISTO BUENO	___	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	___

Observaciones:

En atención a su Nota Interna No. 307 de 28 de julio de 2020 me permito allegar a su despacho Memorandos No. 0101 y 0102 de fecha 31 de julio de 2020 correspondientes a la Revisión Técnica de los Acuerdos Municipales No. 404 y 405 del municipio de Tame.

21/5 - agosto de 2020

x Holman Dec 555/20

FIRMA: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO.
 Secretario de Planeación Departamental.

Angel Arnoby Arenas

RECIBIDO:
 FECHA:
 HORA:

Cindy C.
04-08-2020
7:35 am

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
 Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
 Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

X [Signature] Dec 558/20
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD